

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000001

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 06 ENE 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Oficios N° 6790-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015, N° 3382-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 23 de junio de 2015, N° 875-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 27 de febrero de 2015 y N° 5823-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de diciembre de 2014, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 3872 de fecha 10 de julio de 2014, con la que se reconoce la percepción de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 en la pensión de cesantía del ex pensionista don Chafloque Quesquen Andrés y se reconoce el reintegro de dicha bonificación a sus herederos legales, asimismo remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto indicado, y el Informe N° 1297-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

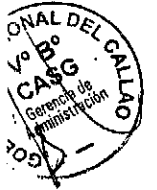
Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el ex pensionista mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante los Oficios N° 6790-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015, N° 3382-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 23 de junio de 2015, N° 875-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 27 de febrero de 2015 y N° 5823-2014-



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de fecha 06 de diciembre de 2014, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de los beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de los beneficiarios y validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, los datos de los beneficiarios registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de las cuentas bancarias que utilizan, los montos adeudados al 29 de octubre de 2010 a favor de los herederos legales del ex pensionista Chafloque Quesquen Andrés, quien falleció el 30 de octubre de 2010: Cumpa López Alejandrina, Chafloque Cumpa Elizabeth, Chafloque Cumpa Andrés, Chafloque Cumpa Yesica, Chafloque Cumpa Janeth Alejandrina, Chafloque Cumpa Jairo Fredy y Chafloque Neciosup Luis Enrique, quienes se encuentran reconocidos en el Acta Declaratoria de Herederos de la Sucesión Intestada del causante, registrada en forma definitiva en la Partida Electrónica N° 13104809, Asiento A0001 del Registro de Sucesión Intestada de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

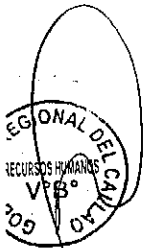
Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 29 de octubre de 2010 a favor de los señores Cumpa López Alejandrina, Chafloque Cumpa Elizabeth, Chafloque Cumpa Andrés, Chafloque Cumpa Yesica, Chafloque Cumpa Janeth Alejandrina, Chafloque Cumpa Jairo Fredy y Chafloque Neciosup Luis Enrique, herederos legales del ex pensionista Chafloque Quesquen Andrés, a quien se le reconoció el derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 29.10.2010
1	CUMPA LOPEZ ALEJANDRINA	CONYUGE	SI. 15,743.22
2	CHAFLOQUE CUMPA ELIZABETH	HIJA	1,967.97
3	CHAFLOQUE CUMPA ANDRES	HIJO	1,967.97
4	CHAFLOQUE CUMPA YESICA	HIJA	1,967.97
5	CHAFLOQUE CUMPA JANETH ALEJANDRINA	HIJA	1,967.97
6	CHAFLOQUE CUMPA JAIRO FREDY	HIJO	1,967.97
7	CHAFLOQUE NECIOSUP LUIS ENRIQUE	HIJO	1,967.97
TOTAL			SI. 27,551.04

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.



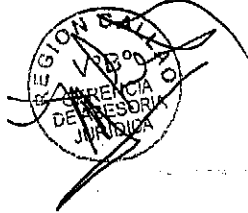
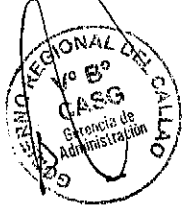
Gobierno Regional del Callao


Resolución Ejecutiva Regional N° 000001


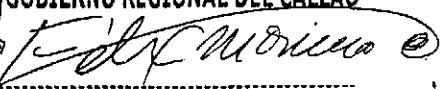
Callao, 06 ENE 2016

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMENSA AKANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

FÉLIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

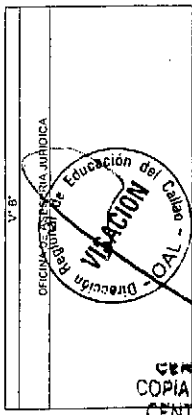
CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PLIEGO: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAUSANTE: CHAFLOQUE QUESQUEN ANDRÉS

N°	Sec. Efic. C.	Nro. Dto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Categoría Laboral Actual	Grupo Ocup.	Carga Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resolución de fecha	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconocido por Pliego (S/)	Monto Monetizado por el Pliego (S/)	Monto Pendiente por el Pliego (S/)	CARGAS SOCIALES Y SUBSCRITOS					Total
																				ESSALUD	ONP	AFP	Discapacitados Juveniles	Otras Cargas (S/)	
1	1211	1	CUMPA	LOPEZ	ALEJANDRINA	B Nación	4042732694	Pensionista	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 3872	10/07/2014	196	15,743.22		15,743.22					5,882.6	
2	1211	1	CHAFLOQUE	CUMPA	ELIZABETH	B Nación	4051491365	Pensionista	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 3872	10/07/2014	196	1,967.97		1,967.97					735.33	
3	1211	1	CHAFLOQUE	CUMPA	ANDRES	B Nación	4051491361	Pensionista	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 3872	10/07/2014	196	1,967.97		1,967.97					735.33	
4	1211	1	CHAFLOQUE	CUMPA	YESICA	B Nación	4051491411	Pensionista	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 3872	10/07/2014	196	1,967.97		1,967.97					735.33	
5	1211	1	CHAFLOQUE	CUMPA	JANETH ALEJANDRINA	B Nación	4051491446	Pensionista	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 3872	10/07/2014	196	1,967.97		1,967.97					735.33	
6	1211	1	CHAFLOQUE	CUMPA	JAIRO FREDY	B Nación	4051491349	Pensionista	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 3872	10/07/2014	196	1,967.97		1,967.97					735.33	
7	1211	1	CHAFLOQUE	NECIOSUP	LUIS ENRIQUE	B Nación	4051491330	Pensionista	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		R.D.R. N° 3872	10/07/2014	196	1,967.97		1,967.97					735.33	

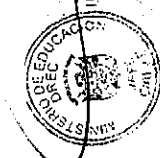
En caso que se tuviera una Carga (cargas) No incluir Remuneración por día. Categoría - Impuesto a la Renta
 2. Presentar información en formato Excel de acuerdo a la descripción de campos.
 3. La Unidad Transmisora de pagos efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
 4. La información ingresada tiene carácter de Declaración jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 12 y 058-2008-EF




 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO
 AREA DE PLANILLAS
 Folio N° 47

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



 LIC. LAURA LICERA PALOMINO
 TECNICO ADMINISTRATIVO
 EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES
 Dirección Regional de Educación del Callao



 LAURA LICERA PALOMINO
 TECNICO ADMINISTRATIVO
 EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES
 Dirección Regional de Educación del Callao

Responsable de las subsecciones Artículo 7° (REMEDI) Mesas MCPP-SMP-Banco

